

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Saneamiento de Montevideo y Área Metropolitana. Tercera Etapa

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco".

ARTICULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 948/OC-UR, suscrito entre el Prestatario y el Banco el 12 de noviembre de 1996 (el "Contrato") y sus posteriores modificaciones de 9 de diciembre de 1996 (la "Modificación No. 1"), de 11 de mayo de 1998 (la "Modificación No. 2") y de 2 de junio de 2003 ("Modificación No. 3):

1. La Cláusula 4.02 (a) de las Estipulaciones Especiales dirá así:

"**CLAUSULA 402.** (a) El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán tomar las medidas apropiadas, aceptables al Banco, para que el índice de cobertura de los costos de los servicios de saneamiento y drenaje, por la cobranza de las tasas y tarifas de dichos servicios, no sea inferior al 82%, en promedio, durante el periodo 2007-2012. En los párrafos 8.01 y 8.02 del Anexo Único se define el cálculo del índice de cobertura de costos, y se indican, como referencia, los valores anuales de dicho índice, que deberían observarse para alcanzar la meta del 82%."

2. Los párrafos 8.01 y 8.02 de la Sección VIII "Financiamiento del Servicio" del Anexo A dirán así:

"**8.01** La meta de sostenibilidad del servicio de saneamiento y drenaje pluvial para el período 2007-2012 es expresada en términos de cobertura de "los costos del servicio" de saneamiento y drenaje pluvial con sus ingresos recaudados, o sea:

Al Numerador: Total recaudado en el período considerado.

Al Denominador: para el período considerado: Gastos de operación, mantenimiento, comercialización, y administración del servicio de saneamiento y drenaje pluvial + servicio de la(s) deuda(s) de saneamiento y drenaje pluvial + contrapartida local requerida del Programa + demás inversiones necesarias fuera del Programa.

Para el cálculo del índice del último ejercicio concluido, los valores "del período" para el numerador y el denominador serán los valores del último ejercicio concluido.

Para el cálculo del promedio, los valores “del período” serán: en el numerador la sumatoria de los valores anuales recaudados desde el año 2007 hasta el último año concluido, y en el denominador, la sumatoria de los valores anuales de los “costos del servicio” arriba definidos desde el año 2007 hasta el último año concluido.

8.02 La meta de sostenibilidad financiera corresponde a: (i) el resultado esperado de las medidas de fortalecimiento de la eficiencia comercial de la DS previstas en el Programa y (ii) los ajustes tarifarios programados por la Intendencia Municipal de Montevideo (IMM) llegando a un índice de cobertura de “los costos” del servicio con ingresos recaudados del 82%, en promedio, durante el período 2007-2012. En el cuadro a continuación se presenta la meta propuesta y los índices de cobertura anuales que deberían cumplirse para alcanzar el promedio meta. Dichos índices son de carácter indicativo.

Meta de Sostenibilidad Financiera de la DS						
Índice de Cobertura: Recaudación/Gastos O&M comercialización, y administración + servicio de la(s) deuda(s) de saneamiento y drenaje pluvial + contrapartida local requerida del Programa + demás inversiones necesarias fuera del Programa						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Índice Anual Indicativo	65%	75%	80%	85%	90%	95%
Promedio del Período	82%					

Los siguientes parámetros externos fueron utilizados en el cálculo de la meta:

Parámetros Externos	Unidad	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Inflación Interna (media de año)	%	4.9%	4.9%	4.9%	4.9%	4.9%	4.9%	4.9%
Tasa de Cambio (media de año)	Pesos por US\$	24.9	25.8	26.6	27.5	28.4	29.4	30.4
Agua facturada por OSE	X1000m ³ /año	76,036	76,036	76,036	76,036	76,036	76,036	76,036

ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 948/OC-UR y su Modificación No. 1 , No. 2, y No.3 las cuales, con las modificaciones mencionadas en el Artículo Primero de este Contrato Modificatorio, se hallan en plena vigencia.

EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, las partes, actuando cada una por intermedio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día en que lo haya firmado el representante del Prestatario, conforme consta al pie de su firma.

REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO

Manuel Rapoport, Gerente
Departamento Regional de Operaciones 1

Fecha:

Fecha: